

Fecha: 20/06/25

**SECRETARIA NACIONAL DE ENERGÍA**  
**PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE PETRÓLEO**  
**TENDENCIA**

Producto	Balboas Por Galón			Balboas Por Litro			
	Nuevo Precio de Paridad	Antiguo Precio de Paridad	Diferencia	Nuevo precio de Paridad	Antiguo Precio de Paridad	Diferencia	
	a	b	a - b = c	d	e	d - e = f	
Combustibles Líquidos	Gasolina sin Plomo 95 Octanos RON	2.5352	2.3917	↑ 0.1435	0.6697	0.6318	↑ 0.0379
	Gasolina sin Plomo 91 Octanos RON	2.3332	2.1850	↑ 0.1482	0.6164	0.5772	↑ 0.0392
	Jet Fuel	2.3725	2.1125	↑ 0.2600	0.6267	0.5581	↑ 0.0686
	Kerosene	2.3725	2.1125	↑ 0.2600	0.6267	0.5581	↑ 0.0686
	Diesel Ultra Bajo Azufre	2.4960	2.2168	↑ 0.2792	0.6594	0.5856	↑ 0.0738
	Bunker C	1.7846	1.5945	↑ 0.1901	0.4714	0.4212	↑ 0.0502
G.L.P.	Cilindro de 11,34 Kg (25 Lbs)	8.9218	8.4543	↑ 0.4675	2.3569	2.2334	↑ 0.1235
	Cilindro de 27,22 Kg (60 Lbs)	21.4123	20.2902	↑ 1.1221	5.6565	5.3601	↑ 0.2964
	Cilindro de 45,36 Kg (100 Lbs)	35.6872	33.8170	↑ 1.8702	9.4276	8.9335	↑ 0.4941
	Butano a Granel	1.6773	1.5894	↑ 0.0879	0.4431	0.4199	↑ 0.0232
	Propano HD5	1.5320	1.4748	↑ 0.0572	0.4047	0.3896	↑ 0.0151

1. EL PRECIO AL CONSUMIDOR FINAL DEL TANQUE DE GAS LICUADO DE 25 LBS. ES SUBSIDIADO. PRECIO CIUDAD DE PANAMÁ B/. 4.37.
2. EL PRECIO DEL GAS LICUADO A GRANEL FOB EX-CARGADERO DE CAMIONES EN ZONAS LIBRES DE COMBUSTIBLES.
3. ESTOS PRECIOS SON EFECTIVOS EX-CARGADERO DE CAMIONES EN LAS ZONAS LIBRES DE COMBUSTIBLES.
4. PARA LLEGAR AL PRECIO FINAL AL CONSUMIDOR, DEBERÁ SUMARSE A DICHS PRECIOS LOS MÁRGENES DE COMERCIALIZACIÓN (TRANSPORTE, MARGEN DE LA DISTRIBUIDORA Y MARGEN DEL CONCESIONARIO) Y EL IMPUESTO AL CONSUMO.
5. SE ESTABLECE UN IMPUESTO AL CONSUMO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LOS COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO SEGÚN LEY N.º23 DE 15/JULIO/1997.G.O.23340, LAS COMPRAS DEL GOBIERNO SE EXCEPTÚAN DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO.
6. A PARTIR DEL 9 DE JULIO DE 2015 SE SUSPENDE LA PUBLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DE LAS GASOLINAS MEZLADAS CON BIOETANOL ANHIDRO DEBIDO A QUE ESTOS PRODUCTOS NO SE COMERCIALIZAN DESDE FINALES DEL MES DE AGOSTO DE 2014, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN N.º2188 DE 22 DE AGOSTO DE 2014.
7. DEBIDO A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO DGNTI COPANIT 73-16 QUE ESTABLECE LAS NUEVAS ESPECIFICACIONES DEL DIESEL EN PANAMÁ, A PARTIR DEL 27 DE ABRIL DE 2017 SE SUSPENDE LA PUBLICACIÓN DEL PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DEL DIESEL BAJO AZUFRE (500 PPM). EL PRODUCTO QUE SE ESTA COMERCIALIZANDO A NIVEL NACIONAL ES EL DIESEL ULTRA BAJO AZUFRE (15 PPM).